CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SC-018-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, IDENTIFICADO CON EL NIT 800096777-8.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.368.421, en su calidad de Secretario de SECRETARIO DE CULTURA (E) de conformidad con Resolución N° 2181 del 1 de noviembre de 2022, código 055, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0056 del 7 de febrero de 2017, acta de posesión de 07 de febrero de 2017 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decretos de delegación Nº 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022,y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE CHINU**, Identificado con el **NIT 800096753-1,** representado legalmente por **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.639.338 expedida en Sabanalarga – Atlántico, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión ante Juzgado Primero Promiscuo Municipal Chinú – Córdoba de fecha 31 de diciembre del año 2019, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO,** suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el articulo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la Republica expidió la LEY 397 DE 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY” y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)".

5. El Departamento de Córdoba es una tierra prolifera en tradiciones culturales, las cuales con el paso del tiempo se han visto interrumpidas y olvidadas, en muchas de las ocasiones porque las Entidades territoriales respectivas no han tenido oportunidades de dar a conocer y apoyar tales tradiciones. En este orden de ideas tenemos al Municipio de Chinú con su apuesta cultural a un genero musical que se ha proliferado a lo largo de la región caribe y en la sabana cordobesa como manifestación cultural, este ritmo musical es el Vallenato. En este orden, se ha diseñado y presentado a la Secretaria de Cultura del Departamento el proyecto número 34 en su versión del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú.

6. El Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, Departamento de Córdoba, centra su desarrollo en la promoción y circulación de la música vallenata con particular énfasis a un estilo arraigado geográficamente a la ubicación del municipio de Chinu, donde prevalece la música sabanera de acordeón, ya que se han evidenciado pocos espacios de difusión para esta música, que con los avances tecnológicos, las nuevas generaciones denotan un desconocimiento y olvido por parte de la comunidad, en cuanto a la misma

7. El festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú nació en el año 1984 y en su recorrido de 33 versiones hechas con lujos de detalles, pasó de su primera celebración en el parque principal, donde hoy queda el comando de policías Chinú, a la Plaza Alejandro Durán Díaz, en homenaje a este juglar de nuestro folclor vallenato, anteriormente la plaza vieja, llamada hoy plaza takazua, luego fue en el hoy llamado polideportivo del barrio San Simón, tarima Héctor Betín Ricardo. En los últimos años dado el crecimiento que ha tenido el mismo fue trasladado al estadio municipal de futbol, ultimo escenario donde fue realizado dicho evento.

8. En la versión 34 del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú se quiere resaltar el compromiso en enseñar a los niños y la juventud el manejo de un instrumento musical, como lo es el acordeón, con esto vamos encaminando a los niños y jóvenes al amor por el arte musical, a ocuparlos en cosas productiva y de manera indirecta alejarlos de actividades ajenas por si llamarlas de ocio y de malos caminos en un mundo que esta convulsionado con malas prácticas sociales que afectan la tranquilidad familiar. El querer del pueblo chinuano, no es otro que resaltar los valores culturales, sabana y región caribe, no conciben el festival como una mera fiesta de tres días, donde desborda el jolgorio y la alegría de toda una comunidad, lo que en realidad se pretende es resaltar talentos, apoyar la cultura, rescatar costumbres e incentivar a la juventud a tener sentido de pertenecía amando y queriendo lo que hacemos.

9. El objetivo general de este proyecto es Realizar la Versión XXXIV del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, con el único propósito de promover y difundir la cultura, a través de la música de acordeón, en los niños, jóvenes y adultos, del municipio y la región, fortaleciendo la Escuela Municipal de Música.

10. Este convenio tiene como finalidad apoyar el fomento de la riqueza cultural del Departamento a través de una forma pedagógica y enriquecedora no solo para niños sino también para adultos, logrando a través de la música y la composición conocer las expresiones mas intrínsecas y trasformadoras del ser humano. Es una forma de liberación del ser que no conoce de discriminación de género u orientación sexual ni condición socio económica. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Chinú, apoyando la realización de la Versión XXXIV del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, a través de un aporte económico que de lugar a la exaltación y reconocimiento del vallenato sabanero como expresión artística en nuestro departamento.

11. Que es objetivo general y tiene como indicativo en la Ficha MGA de dicho proyecto; incrementar el acceso de la población Cordobesa a espacios y eventos artísticos y culturales, lo anterior con la realización de los eventos culturales dándole cumplimiento a la ley Nacional de Cultura Título I Artículos 1, numeral 3ero el cual reza, ¨3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" siendo esta Versión XXXIV del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú un espacio propicio para la circulación de artistas regionales y nacionales y a su vez una vitrina para descubrir nuevos talentos vallenatos desde la creación de hermosas composiciones hasta el majestuoso arte de la manipulación instrumental.

12. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

13. El municipio de Chinú, radico el mes de octubre de 2022, oficio ante la secretaria de Cultura, cuyo asunto es "**APOYO AL XXXIV FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES 2022"**, indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000.oo) y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

14. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba se tiene como una de las actividades dentro del producto *"servicio de promoción de actividades culturales", el* **APOYO XXXIV FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES 2022.**

15. El Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

16. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE CHINU, para el fortalecimiento de eventos y actividades artísticas y culturales del departamento de Córdoba, apoyando la realización del XXXIV FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES 2022.

17. Que**,** al cumplir el municipio de Chinú, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

18. Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de CHINÚ, cuyo propósito fundamental es "APOYO AL XXXIV FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES 2022" Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida Componente - 1.1.3: Cultura para la identidad y el bienestar Programa - 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura Subprograma - 1.1.3.1.2: Eventos culturales y artísticos. El cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2022002230035.

19. Que**,** al cumplir el municipio de Chinú, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio interadministrativo es el **"APOYO A EVENTOS ARTISTICOS, FOLCLORICOS, LÚDICOS Y FESTIVOS DE CARÁCTER COLECTIVO, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".**

CLAUSULA SEGUNDA –ALCANCE – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELMUNICIPIO DE CHINÚ:

1.- El Municipio deberá realizar la premiación estipulada según lo establecido en el estudio previo y la propuesta enviada por a la Secretaria de Cultura.

2.- Realizar el lanzamiento del libro, "Chinú una historia hecha canción" por el autor Licenciado Víctor Uribe Porto, Fundador del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinu.

3.- Garantizar la Impresión de 300 copias del libro "Chinú una historia hecha canción" de los cuales 80 seran entregados a la Secretaria de Cultura Departamental.

4.- Realizar un conversatorio relacionado con la versión XXXIV Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú. En este conversatorio participaran:

- Presentación del panelista historiador Wilfredo Rosales "La Biblia del Vallenato" Tema: Historia de los Homenajeados; Rolando Ochoa, Juancho de la Espriella, Luis Betín González y póstumo a Carlos Salgado Montoya.
- Presentación del Panelista Acordeonista Roque Bermejo Tema: Bandoneón padre del Acordeón.
- Presentación del Panelista Historiador y Periodista Alfonso Ramon Hamburger Tema: Trayectoria de la Música de Acordeón Sabanera y Vallenata
- Presentación del Panelista Investigador Samuel Muñoz Muñoz Tema: Trayectoria de la Música de Acordeón Sabanera y Vallenata.

EVIDENCIAS: como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las presentaciones realizadas por los concursantes y grupo musical acompañante b) Copia de cada uno de los pagos realizados con sus respectivas facturas, cuentas de cobro o documento donde se evidencie el desembolso y/ocompromiso de pago realizado por la entidad territorial. c) registro fílmico donde se recopilen todas las presentaciónes del festival y reseña historica del mismo para el archivo general de la Secretaria de Cultura. d) copia impresa del libro "Chinú una historia hecha canción" por el autor Licenciado Víctor Uribe Porto.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto oficial establecido para la contratación total del convenio es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Chinú en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, La Gobernación del Departamento de Córdoba, entregará al cooperante el valor del del convenio de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento es decir la suma de OCHENTAMILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000). incluidos costos directos e indirectos.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE CULTURA, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1245 de fecha 8 de junio de octubre de 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 030309-2.3.2.02.02.009-12, por un valor de NOVENTA Y OCHO M/CTE ($98.000.000).

CLAUSULA SEXTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del convenio será por **15 DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de **CHINÚ** – Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO DE CHINÚ** se obliga a:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada por el Municipio y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

6. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las presentaciones realizadas por los concursantes y grupo musical acompañante b) Copia de cada uno de los pagos realizados con sus respectivas facturas, cuentas de cobro o documento donde se evidencie el desembolso y/ocompromiso de pago realizado por la entidad territorial. c) registro fílmico donde se recopilen todas las presentaciónes del festival y reseña historica del mismo para el archivo general de la Secretaria de Cultura. d) copia impresa del libro "Chinú una historia hecha canción" por el autor Licenciado Víctor Uribe Porto.
7. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las entregas.
8. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
10. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
11. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
14. Presentar los informes establecidos en el convenio.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga a:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE CULTURA** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato, toda vez que el desembolso del 100 % de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

Artículo 7 …Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.*:* Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo – Jefe de Contratacion